

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2025-MDB

Breña, 02 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTO:

El Expediente N° 202423558 de fecha 20 de diciembre de 2024, presentado por **LEONARDO OMAR GARCIA PAUCARHUANCA** y la Resolución de Alcaldía N° 581-2024-MDB de fecha 17 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°392-2008-JUS/DNJ, de fecha 19 de noviembre del 2008, La Dirección Nacional del Ministerio de Justicia, ha otorgado la acreditación N°76 a la Municipalidad Distrital de Breña, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada con Resolución Directoral N°30-2016-JUS/DGCJ, de fecha 13 de enero del 2016; la misma que es de carácter indeterminado conforme al numeral 16.5 del artículo 16° del Reglamento de la Ley 29227 que establece: "(...)una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación esta es de carácter indeterminado, por lo cual no está sujeta a renovación.";

Que, la Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establece, Que: "Son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 581-2024-MDB de fecha 17 de octubre de 2024, se declaró la separación convencional de don **LEONARDO OMAR GARCIA PAUCARHUANCA** y doña **MARIA ANGELICA SULCA TORRES**, cuyo matrimonio fue celebrado por la Municipalidad Distrital de Breña, Provincia de Lima y Departamento de Lima, en fecha 31 de enero de 2014;

Que, mediante el Expediente N° 202423558 de fecha 20 de diciembre de 2024, presentado por **LEONARDO OMAR GARCIA PAUCARHUANCA**, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, al haber transcurrido más de dos (2) meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 581-2024-MDB de fecha 17 de octubre de 2024, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUSNE de esta Municipalidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, "Transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que Declare la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial";

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, se verifica que la solicitud del administrado cumple con el requisito establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento; por lo que, corresponde emitirse la Resolución de Alcaldía que Declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) y artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia **LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **LEONARDO OMAR GARCIA PAUCARHUANCA** identificado con **DNI N°44179213** y doña **MARIA ANGELICA SULCA TORRES** identificada con **DNI N°42863199** contraído en la Municipalidad Distrital de Breña; Provincia de Lima y Departamento de Lima, en fecha 31 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto toda norma legal de igual nivel que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento de la presente resolución, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

JULIO HERNÁN LAINEZ BAUSTISTA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Breña

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
ALCALDE